

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de febrero de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2018-00078-00.

Para adelantar el proceso ejecutivo de alimentos, cuyo objetivo es el cobro de las cuotas presuntamente adeudadas por el alimentante, la interesada deberá tener en cuenta las siguientes precisiones. En primer lugar deberá estar representada por abogado, pues por la categoría de este Despacho (Circuito) no le es dable actuar en causa propia. Se recuerda que de no contarse con los recursos para contratar un profesional del derecho existen instituciones que prestan asesoría legal sin costo (Consultorios Jurídicos, ICBF; por ejemplo). Por otra parte, su solicitud deberá por lo menos precisar las sumas adeudadas por el alimentante de manera mensual, si este ha realizado abonos parciales, su valor de ser el caso y los demás hechos que considere relevantes.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL
JUEZ
JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f725a1ffb6a79c400e257234fa48211017bd85e3271dfb56b1d5e7295d7598bc**

Documento generado en 19/02/2021 02:32:38 PM